República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÒN MARITAL DE HECHO
No. 11001-31-10-022-2021-00084-00

Como quiera que la parte interesada no subsanó la demanda conforme se dispuso en el auto de fecha 22 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por JYLLYS ANDREA TORRES a través de apoderada judicial.

2. SECRETARIA elabore y remita el formato de compensación con copia de esta providencia al centro de servicios (oficina judicial) para surtir la compensación en los términos de la Circular N. 066 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002 y 2944 de 2005.

3. ARCHÍVESE previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G